

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales o sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño.

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Compliar peseta
 suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

AVERTENCIA: No se ad
 tirán, para su inserción
 comunicaciones que no ven
 registradas del Gobier
 Civil de la provincia.

Ministerio de la Gobernación

1804

Orden de 9 de julio de 1964 por
 la que se dictan normas pa
 ra el desarrollo del programa
 de Ayuda a Niños Subnorma
 les.

Ilustrísimos señores:

El Fondo Nacional de Asisten
 Social, desde su creación, vie
 e incluyendo en sus planes anua
 les la ayuda a niños subnormales
 como uno de sus objetivos princi
 pales en el de 1961 y como objeti
 vo único en los sucesivos.

En el formulado para 1964, que
 mereció la aprobación del Conse
 jo de Ministros en 20 de marzo
 último, se destinan a esta clase
 de atenciones 69.244.135 pesetas.

En él se estableció que la ayu
 da que había de prestarse en
 forma de dotaciones individuales
 a niños y jóvenes alcanzaría a los
 comprendidos entre los cuatro y
 los veintiún años de edad, que se
 encuentren en situación califica
 da de subnormal, bien para su
 internamiento en Centros depen
 dientes directamente del Patrona
 to Nacional de Asistencia Psiquiá
 trica, de Diputaciones o de otros
 Centros debidamente reconocidos
 o bien en régimen familiar
 propio o ajeno. Se incluye as
 mismo en el Plan la asistencia en
 los Centros de Diagnóstico y
 Orientación Terapéutica y se en
 comienda su ejecución al Ministe
 rio de la Gobernación, sin perjui
 cio de las facultades que al de Ha
 cienda atribuye el Decreto 2412-
 1960, de 29 de diciembre.

En previsión lógica de que la
 Ayuda a niños subnormales con
 tinúa siendo en años sucesivos ob
 jeto de principal o único de pla

nes anuales de inversión del Fon
 do Nacional de Asistencia So
 cial, se considera preciso dic
 tar las normas que regulen la
 prestación de esta Ayuda, sin
 perjuicio de la necesaria coor
 dinación con los Ministerios de
 Educación Nacional, Trabajo o
 cualquier otro Organismo que in
 tervenga en problemas relaciona
 dos con subnormales.

En su virtud, este Ministerio,
 en uso de las facultades concedi
 das por el Consejo de Ministros,
 ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Ayuda del Fon
 do Nacional de Asistencia Social
 en favor de los subnormales se
 regulará por lo que dispone la
 presente Orden.

Artículo 2.º 1. Podrán ser be
 neficiarias las personas que re
 unan los siguientes requisitos:

a) Las calificadas como sub
 normales a causa de trastornos
 psíquicos o psicomotores por los
 Centros de Diagnóstico y Orien
 tación Terapéutica, a tenor de las
 normas y grupos de enfermedade
 s que serán determinados por
 el PANAP en las instrucciones
 oportunas.

b) Tener más de cuatro años
 y no haber cumplido los veinti
 un.

c) No estar en condiciones de
 procurarse por sus propios me
 dios la asistencia técnica y espe
 cializada necesaria, entendiéndose
 que en principio se encuentran
 en esta situación las pertenecien
 tes a familias cuyos ingresos to
 tales anuales arrojen un prome
 dio inferior a 25.000 pesetas por
 cada uno de sus miembros.

2. No obstante, cuando la Di
 rección General de Beneficencia
 y Obras Sociales aprecie la con
 currencia en casos concretos de
 circunstancias familiares especia
 les que aconsejen la convenien
 cia de prescindir de alguno de los
 requisitos señalados en el apar

tado anterior podrá proponer a
 ese Ministerio la concesión de la
 ayuda con carácter excepcional.

Artículo 3.º Se establecen las
 siguientes formas de ayuda:

1. Reconocimiento y diagnós
 tico.
2. Internamiento.
3. Ayuda en familia propia o
 ajena.
4. Tratamiento ambulatorio.
5. Tratamiento en régimen
 abierto.

Artículo 4.º La ayuda en reco
 nocimiento y diagnóstico tendrá
 las siguientes características:

1. Los Centros de Diagnóstico
 y Orientación Terapéutica reali
 zarán el examen y estudio de to
 dos los niños y jóvenes compren
 didos en los límites de edad seña
 lados que se presenten en el Cen
 tro, por supropia iniciativa o a
 instancia de aquel; determinarán
 el grado de subnormalidad, faci
 litarán orientación sobre el tra
 tamiento a aplicar y la informa
 ción complementaria sobre los
 medios que se hallan a su dispo
 sición para obtener los maximos
 beneficios del programa de Ayu
 da.

2. En base al examen practi
 cado, los Centros de Diagnóstico
 y Orientación Terapéutica expe
 dirán por cada niño diagnosticado
 como subnormal un certificado
 conforme al modelo que se es
 tablece, que será entregado al in
 teresado o a su representante le
 gal.

3. El Centro de Diagnóstico de
 vengará 25 pesetas por cada re
 conocimiento practicado y 50 pe
 setas más por cada diagnóstico
 de subnormalidad emitido, sin te
 ner en cuenta la condición de ne
 cesidad a que se refiere el párra
 fo c) del apartado primero del
 artículo 2.º Por la prestación de
 este servicio y por la expedición
 en su caso del certificado a que
 se refiere el párrafo anterior no

podrá exigirse además tasa o emolumento alguno.

4. Dentro de los cinco primeros días de cada mes los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica formularán una petición de fondos conforme al modelo que se establezca, comprensiva de todos los reconocimientos y diagnósticos practicados durante el mes anterior, que será enviada a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales a través del PANAP.

5. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales cursará las órdenes de pago reglamentarias a la Ordenación Central para su libramiento a favor del Centro sobre la Delegación de Hacienda de la provincia donde radique.

Artículo 5.º 1. Para disfrutar de la ayuda en internamiento, en familia, en tratamiento ambulatorio o en régimen abierto será preciso haber obtenido de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales la declaración del derecho a la Ayuda.

Para estos efectos es necesario que los interesados o su representante legal suscriban solicitud dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales en el modelo oficial aprobado, que presentarán en el Centro de Orientación y Diagnóstico, el que se encargará de ulterior trámite.

1.1. Recibida la solicitud, el Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica certificará acerca de la calificación de subnormal e informará sobre el tratamiento más aconsejable a seguir la modalidad del mismo, dentro de las admitidas en el artículo 3.º así como si el Centro elegido por el solicitante es idóneo y, en su caso, si la familia que ha de hacerse cargo del subnormal reúne las condiciones más apropiadas para su cuidado.

1.2. El expediente se remitirá por el Centro a la Junta Provincial de Beneficencia, que informará sobre la situación económica familiar del solicitante.

1.3. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, cuando lo estime necesario, podrá recabar del Servicio Central de Información del Ministerio de Hacienda los datos que estimen oportunos sobre rentas y patrimonio de la familia.

2. Las solicitudes, acompañadas de los documentos citados en los números 1.1. y 1.2. y del certificado del acta de nacimiento

serán cursadas por las Juntas Provinciales de Beneficencia a la Dirección General, efectuándose el envío a través del Patrimonio Nacional de Asistencia Psiquiátrica, a fin de que por el mismo se emita y acompañe informe sobre la procedencia de la ayuda e idoneidad de la forma de asistencia y, en su caso, del Centro elegido.

En los casos en que la petición se formule por conducto de algún establecimiento, organismo o entidad a éste corresponderá el deber de ayudar al peticionario en la tramitación y gestión de su solicitud, que se adaptará a las normas precedentes.

3. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales resolverá los expedientes a la vista de los documentos e informes que los integran.

La resolución favorable a la concesión de la ayuda se comunicará al interesado, al Centro elegido y al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. También se comunicará a la Junta Provincial de Beneficencia cuando se trata de ayuda en familia.

En ella se hará constar la cuantía de la ayuda, que estará en función de la situación económica de la familia del interesado, así como la fecha del comienzo de sus efectos.

4. Las resoluciones denegatorias de la Ayuda se comunicarán a los interesados, y serán recurribles en alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Artículo 6.º La ayuda en régimen de internado se prestará en Centros dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, de las Diputaciones Provinciales, o en otros públicos o privados, siempre que estos últimos estén previamente reconocidos como aptos para prestar los servicios que requiere el cuidado y tratamiento del subnormal y no tengan obligación legal o contractual con el usuario.

1. La cuantía máxima por plazo y día de la ayuda económica por internamiento se fija:

1.1. En Centros dependientes del PANAP: 150 pesetas.

1.2. En Centros de las Diputaciones: 25 pesetas.

1.3. En otros Centros reconocidos: 150 pesetas.

El disfrute de esta ayuda es incompatible con el percibo de otras becas del Estado aplicadas al mismo subnormal.

Los Centros a que se refiere el apartado anterior que tengan acogidos en régimen de internado a

beneficiarios de la Ayuda formularán, dentro de los cinco primeros días de cada mes y conforme al modelo que se establezca, la documentación acreditativa de las estancias causadas por aquéllos en el anterior.

La expresada documentación será enviada directamente por el Centro a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. Cuando se trate de Diputaciones Provinciales, se reunirán en una sola petición las documentaciones de los distintos centros dependientes de la misma.

Una copia de la documentación enviada será remitida por los Centros y Diputaciones al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

2. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, previa comprobación y conformidad de las peticiones recibidas, cursará las órdenes de pago reglamentarias a la Ordenación Central para el libramiento de su importe a favor del Centro o Diputación en su caso, sobre la Delegación de Hacienda de la provincia donde éste radique.

Artículo 7.º 1. Corresponde prestar la ayuda en familia propia en los casos en que el subnormal no precise tratamiento en establecimientos especializados ni en régimen de internado, pero en los que, no obstante, la situación del subnormal requiera cuidados especiales que puedan serle proporcionados por su familia con la que continúa.

También podrá prestarse en familia distinta a la del subnormal si la propia familia, por el lugar donde habita o por otras circunstancias no reúne las condiciones necesarias para el debido cuidado y vigilancia del mismo.

2. La cuantía de esta ayuda se fija en un límite máximo de 30 pesetas diarias por cada niño subnormal en familia propia y de 10 pesetas diarias si fuese en familia ajena. El 10 por 100 de esta cifra se destinará al Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica, en pago de la vigilancia y asistencia que normalmente precisa.

Las familias que reciban esta ayuda quedan obligadas a seguir todas las indicaciones terapéuticas, incluidas las pedagógicas, que les sean sugeridas en los Centros de Orientación y Diagnóstico. En caso de comprobarse que existe incumplimiento de tales sugerencias podrá acordarse la pérdida de derecho a la Ayuda, previo informe del Patronato Nacional

Asistencia Psiquiátrica
3. El Habilitado principal de la Ayuda del FNAS de cada provincia formulará, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y conforme al modelo de instrucciones que se establezcan, las nóminas del anterior, comprensivas de los beneficiarios de la Ayuda en régimen familiar, en base a las declaraciones del derecho que le hayan sido comunicadas por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Semestralmente e igrarán de los beneficiarios la justificación de que continúan en situación de necesitar ayuda, recabando al efecto de los mismos la presentación de un certificado del Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica —que le será suministrado por éste sin exigir tasa o enolumento alguno— acreditativo de no haber desaparecido las circunstancias sanitarias que motivaron la concesión y de una declaración jurada de que persisten las económicas y familiares que justificaron su otorgamiento.

En caso de fallecimiento del beneficiario de la ayuda o de haber cumplido éste los veintiún años, su representante legal deberá comunicarlo al Habilitado principal a efectos de la baja en nómina, eigiéndose en otro caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que procedan.

4. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales cursará a la Ordenación Central la oportuna orden de pago a favor del Habilitado principal de cada provincia, y por éste se procederá a satisfacer a los beneficiarios el 9 por 100 de la Ayuda y al Centro de Diagnóstico el 10 por 100 restante.

5. Una vez satisfecha la nómina y dentro de los plazos establecidos por las normas vigentes, los Habilitados principales las presentarán en la Delegación de Hacienda como justificación de las cantidades percibidas con esta finalidad.

Artículo 8.º 1. La ayuda en tratamiento médico ambulatorio se prestará cuanto el subnormal precisando una asistencia permanente de régimen abierto o internado, requiera un tratamiento que rebase los límites de la mera vigilancia y asistencia a que se refiere el número 2 del artículo 7.º Esta modalidad complementará la ayuda de régimen familiar dando los cuidados médicos pro-

porcionados por la misma sean insuficientes.

2. Esta asistencia se prestará sin limitación alguna en su duración según las directrices que marquen los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica, que serán los únicos que llevarán a cabo esta modalidad de asistencia, siguiendo las normas técnicas que fije el PANAP.

3. Los Centros que proporcionen esta forma de ayuda devengarán 50 pesetas por día de asistencia.

4. En los cinco primeros días de cada mes los Centros interesados formularán, conforme a los modelos que se establezcan, la documentación acreditativa de las asistencias causadas en el anterior, que será remitida a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. Una copia de la misma se enviará al PANAP.

5. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales dispondrá lo procedente para el libramiento de estas cantidades a favor del Centro sobre la Delegación de Hacienda de la provincia donde radique.

Artículo 9.º 1. El tratamiento en régimen abierto se prestará a los subnormales cuando éstos reciban asistencia médica en los Centros, permaneciendo en los mismos durante el día y proporcionándoseles en ellos la primera comida y la merienda.

2. Esta asistencia podrá ser prestada por los Centros dependientes del PANAP y por los reglamentariamente reconocidos, siempre que lo soliciten así expresamente. Por el PANAP y el FNAS se darán las normas de tipo técnico sanitario y administrativo para el desarrollo y aplicación de este tipo de tratamiento y ayuda.

3. Esta modalidad de Ayuda devengará un máximo de 75 pesetas por día de asistencia.

4. La petición de fondos y el libramiento de los mismos se realizará conforme a lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo anterior.

Artículo 10. El reconocimiento de Centros distintos de los de Diagnóstico y Orientación Terapéutica, dependientes estos últimos, en todo caso del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, para prestar los servicios de asistencia a subnormales a que se refiere la presente Orden, corresponde previo informe favorable del PANAP, al Fondo Nacional de Asistencia Social y, en su nombre, el Director general de

Beneficencia y Obras Sociales, quien además podrá recabar cuantos antecedentes considere oportunos de otros organismos y entidades.

Artículo 11. Cualquier persona o entidad que perciba del FANS las ayudas reguladas en la presente Orden, queda sometida a la fiscalización, tanto técnico-sanitaria como administrativa, por parte de aquel Organismo y del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica en relación con las Ayudas que del Fondo reciba.

Artículo 12. Se faculta a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales para establecer los modelos y dictar las normas que requiera la aplicación de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV.II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Beneficencia y Obras Sociales.

1926

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1797

Habiéndose presentado la epizootia de Glosepeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosepeda, en el Ganado de la especie ovina y porcina existente en el término municipal de El Redal este Gobierno C. a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de El Redal señalándose como zona infecta todo el término municipal como zonas sospechosas todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria en el ganado bovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y

sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplía a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 30 septiembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

1917

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1851

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina y ovina existente en el término municipal de Tirgo, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Tirgo, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado bovino del término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 9 de octubre de 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

1975

Diputación de Logroño

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida D. Gregorio Andrés Andrés, en garantía de su gestión como Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Haro, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra dicho Recaudador, en relación con el citado servicio.

Logroño, 14 octubre 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez-Corbaleán
y Sáenz de Tejada

Ayuntamiento de Logroño

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION 1869

Es objeto de este concurso público el suministro a este Ayuntamiento de un vehículo automóvil con destino al transporte de carnes en el reparto dentro de la Capital, de motor Diesel con una potencia de 80 a 90 C.V. al freno, distancia entre ejes de 2.900 a 3.275 mm. para una carga útil, más carrocería, de 4.500 a 5.500 kilos; de carrozado similar al que hay en funcionamiento en el Matadero Municipal, con furgón metálico, puerta lateral y división independiente para ser ocupado por los servidores, medias puertas en la trasera, chapeado interior de aluminio con dos aspiradores eléctricos en la parte superior del furgón y con luces reglamentarias, los frenos serán de aire.

Los licitadores quedan en absoluta libertad para fijar los precios en sus ofertas.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, durante las mismas horas y plazo señalados para la presentación de proposiciones, donde podrán ser examinados por quienes así lo deseen.

Con anterioridad a la presentación de pliegos, cada licitador deberá constituir un depósito pro-

visional de 8.000 pts. en metálico o en valores, computados estos conforme determinan las disposiciones legales en vigor, en la Depositaria municipal de Logroño en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las Sucursales de esta.

La fianza definitiva se constituirá por el rematante dentro de los 10 días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación, por el importe del 4% del remate en cualquiera de las formas autorizadas para constitución de la provisional.

Las proposiciones se ajustarán exactamente, al siguiente modelo:

D... vecino de... que vive en... calle de... nº... bien enterado del Pliego condiciones para suministro al Ayuntamiento de Logroño de un camión para transporte y reparto de carnes, acepto aquellas y se comprometo al suministro en el precio de... pts... cts. (se consignará la cantidad en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

..... a... de... de 1964.
(Firma y rúbrica del licitador)

Se acompañará a la proposición en el mismo pliego que la contenga, Memoria o detalle de las características del vehículo que se ofrece.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de condiciones, puedan concurrir a una mejor realización del contrato; las que, en su caso, se consignarán a continuación del modelo oficial de proposición.

El pago del importe de la adjudicación lo hará el Ayuntamiento con cargo a los Presupuestos municipales ordinarios de los años 1965 y 1966, en 2 plazos anuales, cada uno de ellos dentro del primer trimestre de cada año y por el 50% del importe del remate.

La proposición, debidamente reintegrada, se presentará sobre sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el envase la siguiente inscripción: Proposición para optar a la adjudicación del suministro de un vehículo de transporte para el Matadero Municipal, al Ayuntamiento de Logroño.

El plazo de entrega del vehículo será de 30 días a partir de la notificación de la adjudicación.

Las proposiciones serán admitidas en el Negociado de Sub-

metálicos de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, y dentro de las horas de 10 a 12.

La apertura del pliego tendrá lugar a las 12 horas del día hábil inmediato siguiente al de aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento y ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, actuando como fedatario del acto el Sr. Secretario General de la Corporación.

Al mismo tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de la presente publicación en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en este Concurso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 15 de octubre de 1964.

El Alcalde-Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

1985

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

1849

Por la presente, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a José Párraga Escabias, de 40 años de edad, soltero, chófer, hijo de Fernando y Dolores, natural de Valdepeñas cuyo último domicilio fué en Logroño, calle Laurel 6 bajos, y actualmente en Logroño, calle Ignorado paradero; y a Ismael González Tojo, de 31 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Constante y Carmen, natural de Santiago de Compostela, para que el día 27 de octubre a las 17 horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal de Logroño a la celebración de un juicio de faltas por lesiones, en el que son parte, advirtiéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que de no hacerlo

les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 28 septiembre 1964.

El Secretario,

1970

Cédula de Emplazamiento

1782

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de Logroño en juicio de mayor cuantía instado por D. Manuel Fernández Orte, contra D. Antonio Pérez Aznar el que tuvo su domicilio últimamente en la calle Arechago 8, de Bilbao, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se emplaza por el presente edicto a dicho demandado, para que dentro del término de 9 días improrrogable comparezca en dicho Juzgado, donde se encuentran a su disposición las copias pertinentes, personándose en forma y bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que ha lugar en derecho.

Logroño, 2 de octubre de 1964.

El Secretario,

1902

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

1760

Solicitada autorización por D. José Martínez Hernández para instalación de 2 depósitos de cemento armado para una «actividad» destinada a contenido de carburantes de Fuel-Oil de 50.000 a 100.000 litros aproximadamente con emplazamiento en Cerámica del Cidacos (Carretera de Zaragoza), se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se considerán afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de 10 hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Calahorra, 25 septiembre 1964.

El Alcalde,

1884

ANUNCIO

1857

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia el 2.º expediente de habilitaciones de crédito con cargo al Superavit de Liquidación del Presupuesto

Ordinario de 1963, queda expuesto al público por término de 15 días y horas hábiles de oficina, a efectos de reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el nº 3 del art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra, 13 octubre 1964.

El Alcalde,

1979

Sorteo para la amortización de obligaciones de Deuda Municipal correspondiente a la Emisión de 1962

1810

En el sorteo celebrado en el día de hoy 30 septiembre del año en curso, y hora de las 12, en la Secretaría Municipal en acto público han resultado amortizados los núms. que a continuación se expresan relativos a las Obligaciones de Deuda Municipal, Emisión de 1962, de acuerdo con el correspondiente Cuadro de Amortización.

NUMEROS:

| | | |
|--------|--------|--------|
| 000096 | 001451 | 003774 |
| 000166 | 001490 | 003834 |
| 000294 | 001523 | 004026 |
| 000735 | 001838 | 004295 |
| 000803 | 002158 | 004376 |
| 000984 | 002294 | 004443 |
| 000995 | 002446 | 004452 |
| 001075 | 003051 | 004720 |
| 001273 | 003116 | 004776 |
| 001301 | 003437 | 004821 |
| 001363 | 003538 | 004905 |
| 001422 | 003743 | 004975 |
| | | 004984 |

Calahorra, 30 septiembre 1964.

El Alcalde,

1933

ANUNCIO

1856

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra, 13 octubre 1964.

El Alcalde,

1980

ANUNCIO

1762

Solicitada autorización por D. Francisco Calvo González para

apertura de una «actividad» destinada a fabricación de pan con emplazamiento en Avda. del Hospital nº 10, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Calahorra, 24 septiembre 1964
El Alcalde,

1886

ANUNCIO

1761

Solicitada autorización por D. Luis Jiménez Pastor, para apertura de una «actividad» destinada a atención y servicio de automóviles, alquiler de coches sin conductor, servicio S.E.A.T. con emplazamiento en calle Bebricio sin núm. de gobierno, por medio edicto se hace público, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Calahorra 24 septiembre 1964.
El Alcalde,

1885

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1831

Durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la Provincia de Logroño, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso de Depositario de Fondos de este Ayuntamiento entre vecinos idóneos residentes en la localidad, de conformidad con las Bases que al efecto tiene redactadas esta Corporación y aprobadas por la Superioridad, que quedan de manifiesto en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento.

Manzanares 8 octubre 1964.
El Alcalde,

1944

ANUNCIO

1923

Habiendo quedado desiertas las subastas de maderas y pastos ce-

lebradas los días 11 y 16 del corriente que fueron anunciadas en el Boletín Oficial de esta provincia número 17 del día 26 de septiembre último, se anuncia la celebración de una tercera subasta en las mismas condiciones y tipos de tasación que se indicaron en dicho Boletín Oficial, la que se celebrará el día 10 del próximo mes de noviembre a las doce de la mañana.

Bergasa, 19 octubre 1964.

El Alcalde,

2048

ANUNCIO

1897

Por haber quedado desiertos en primera subasta los aprovechamientos de maderas de este Ayuntamiento, ha sido acordado por el mismo celebrar segunda subasta el día 7 del próximo mes de noviembre a las horas que se indican:

1.^a—A las 11 horas, subasta de 86 hayas con 175 m3 de madera y 70 de leña gruesa en el monte Las Frentes, precio base 108.500 ptas. indemnizaciones a montes 5.409'35 pts.

2.^a—A las 11'30 horas, subasta de 112 hayas con 150 m3 de madera y 40 de leña gruesa en el monte de Aranguencia al sitio de las Majadas, precio base 92.000 ptas. indemnizaciones a montes 4.585'75 ptas.

3.^a—A las 12 horas, subastas de 106 hayas con 149 m3 de madera y 80 de leña gruesa en el monte de Aranguencia al sitio de Las Majadas, precio base 78.500 pts. indemnizaciones a montes 4.677'95 pesetas.

Los pliegos para estas subastas, se admiten cualquier día hábil en la Secretaría de este Ayuntamiento y hasta 5 minutos antes de las horas previstas para la apertura de pliegos.

En el caso de que alguna de estas subastas quedase desierta, volverán a subastarse el día 14 del mes de noviembre.

El pliego de condiciones por que se rigen estas subastas está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mansilla de la Sierra, a 16 de octubre de 1964.

El Alcalde,

2020

ANUNCIO

1892

Confeccionado el Padrón de la Contribución Territorial Riqueza Rústica para el año 1965, por es-

te Ayuntamiento se halla de manifiesto al público para que los contribuyentes pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Murilla de Río Leza, a 14 de octubre de 1964.

El Alcalde,

ANUNCIO

Durante el plazo de ocho días queda de manifiesto al público la Secretaría de este Ayuntamiento, Apéndice al Padrón de Contribución Territorial riqueza rural de este término municipal para el año próximo de 1965, a fin de que pueda ser examinado y molar las reclamaciones que procedan.

Pradejón, 9 octubre 1964.

El Alcalde,

ANUNCIO

Instruido expediente de transferencia, crédito por transferencias para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el acta, se hace público que se expone dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los efectos de oír reclamaciones que procedan.

Pradejón, 14 octubre 1964.

El Alcalde,

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se cita de la Excelentísima Diputación Provincial, el préstamo de cien mil pesetas, con de abastecimientos de aguas, prometiendo este Ayuntamiento a reintegrar a la Diputación Provincial las cien mil pesetas diez anualidades que comenzarán a pagarse el año 1965.

Lo que se hace público para el general conocimiento pudiendo presentar las reclamaciones que se crean oportunas en el plazo de 15 días hábiles.

Viniegra de Abajo, 15 octubre 1964.

El Alcalde,

ANUNCIO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento, los documentos que seguidamente se exhiben, quedan expuestos al público

el plazo reglamentario a efectos de su examen y reclamaciones estimen pertinentes.
 Padrón de la Contribución Rústica para 1965.
 Padrón de la Contribución Urbana para 1965.
 Padrón del Arbitrio Municipal Rústica para 1965.
 Padrón del Arbitrio Municipal Urbana para 1965.

Presupuesto Municipal Ordinario para 1965.
 Royales, 14 octubre 1964.

El Alcalde,
 1993

ANUNCIO
 1853

Por espacio de ocho días que se ha expuesto al público el apéndice al padrón de la Riqueza Rústica para el próximo año de 1965, objeto de examen y reclamaciones.

Anguiano, 13 octubre 1964.
El Alcalde,
 1978

ANUNCIO
 1806

Aprobados los Documentos que expresan, quedan expuestos al público en esta Secretaría, para examen y posibles reclamaciones, durante el plazo reglamentario, Presupuesto Municipal Ordinario, Padrón de Contribución Rústica y Matrícula de Licencia Fiscal de Impuesto Industrial, para el ejercicio de 1965.

Abalos, 3 octubre 1964.
El Alcalde,
 1903

ANUNCIO
 1802

Por espacio de quince días hábiles, queda expuesto al público la Secretaría Municipal, el expediente de Suplemento de Crédito número 1 de 1964, para incrementar varias partidas del presupuesto Municipal Ordinario insuficientemente cubiertas a cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, pudiendo ser examinado y presentadas las reclamaciones que estimen pertinentes, todas las personas naturales o jurídicas comprendidas en el artículo 633 de la Ley de Régimen Local.

Huércanos, 6 octubre 1964.
El Alcalde,
 1913

ANUNCIO
 1790

Durante el plazo de treinta días

a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, permanecerán expuestos en la Secretaría de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, los Reglamentos y Ordenanzas del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes del "Río Bajo" de esta localidad, aprobados en sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, al objeto de su examen por los interesados que lo deseen y oír reclamaciones

Agoncillo, 5 octubre 1964.
El Presidente,
 1925

ANUNCIO
 1828

A los efectos del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino de esta localidad don Andrés Atienza Romeo ha solicitado licencia para instalación de una industria de panadería en la calle Gasset, número 27 de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones en la Secretaría municipal por quienes se consideren afectados por la instalación de esta actividad

Alfaro, 9 octubre 1964.
El Alcalde,
 1945

EDICTO
 1899

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal de Arnedo, que, termina la confección del Apéndice de la Riqueza Rústica de esta Ciudad, base de los documentos cobratorios que han de regir en el próximo ejercicio fiscal de 1965, queda expuesto al público en esta Secretaría por un plazo de ocho días hábiles, con el fin que durante el mismo puedan interponerse, bien por los interesados o por sus legales representantes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arnedo, 14 octubre 1964.
El Alcalde,
 2025

EDICTO
 1859

Aprobados por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1965 y proyecto de presupuesto Extraordinario para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para maestros, durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán e manifiesto en la Secretaría de este Municipio a efectos de examen y reclamaciones pertinentes, por las personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Laguna de Cameros, 14 octubre de 1964.

El Alcalde,
 1983

EDICTO
 1860

Por don José Rodríguez Balanza, se ha solicitado permiso o autorización para instalar un establecimiento de pescadería en la calle Avenida Primo de Rivera número 39.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Baños de Río Tobía, 1 octubre de 1964.

El Alcalde,
 1982

EDICTO
 1887

A los efectos del artículo 682 de la Ley de Régimen Local y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla e puesto durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1965, para su examen y reclamaciones si las hubiera.

Ajamil, de Cameros, 14 octubre 1964.

El Alcalde,
 1998

EDICTO
 1868

A los efectos del artículo 682 de la Ley de Régimen Local y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla e puesto durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto Municipal Ordinario

rio para el ejercicio de 1965, para su examen y reclamaciones si las hubiera.

Cabezón de Cameros, 14 octubre de 1964.

El Alcalde,
1989

EDICTO
1885

A los efectos del artículo 682 de la Ley de Régimen Local y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla e puesto durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1965, para su examen y reclamaciones si las hubiera.

Rabanera de Cameros, 14 octubre 1964.

El Alcalde,
1997

EDICTO
1823

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino don Lázaro Garrido de Blas, ha solicitado licencia, para el funcionamiento legal de su industria de fabricación de calzado, sita en la Carretera de Qual, de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo, 8 octubre 1964.

El Alcalde,
1941

EDICTO
1116

Aprobado por este Ayuntamiento el Expediente de Transferencial número 1 de unos a otros Capítulos y Partidas del Presupuesto Ordinario de 1964, queda e puesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones si las consideran pertinentes según determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Sajazarra, 12 junio 1964.

El Alcalde,
1204

EDICTO
1112

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la adjudicación por subasta del arriendo de aprovechamiento de piedra en canteras propiedad del municipio y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír reclamaciones.

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículos 19, 25 y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que en día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (hora de las 12) tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación del arriendo de aprovechamiento de piedra en canteras propiedad de este Municipio con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal.

Cervera del Río Alhama, a 13 junio de 1964.

El Alcalde,
1205

EDICTO
1886

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se citan a continuación quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser eaminados por los vecinos, presentando sus reclamaciones por escrito a este Ayuntamiento para el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1965.

Transferencia de crédito de unos a otros capítulos y partidas para el ejercicio de 1963.

Lo que se hace público general conocimiento de los interesados.

Tudelica, 10 octubre 1965.

El Alcalde,
1999

EDICTO
1854

Confecionado el Apéndice al Reparto de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica para efectos fiscales del año 1965, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento,

a fin de que pueda ser examinado por cuantos sean interesados en ello y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas, en este Ayuntamiento.

San Asensio, 15 octubre 1964.

El Alcalde,
1980

EDICTO
1970

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hace saber: Que en la Secretaría del Ayuntamiento quedan puestos al público por espacio de quince días para su examen y misión de reclamaciones los siguientes documentos:

Expediente de aprobación y limitación de Ordenanzas Fiscales para el año 1965.

Expediente de Habilitación de Suplementos de Crédito con cargo al Superávit del año 1963.

Se hace público para general conocimiento en Aguilar del Río Alhama, a 14 de octubre de 1964.

El Alcalde,
1995

EDICTO
1807

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Zosimo Hernández Cabezo, ha solicitado licencia para instalar una farmacia en su domicilio en la Plaza de Abajo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Quel, 5 octubre 1964.

El Alcalde,
1929

EDICTO
1894

Aprobado por el Ayuntamiento el Expediente de Suplemento y Habilitación de Crédito número con cargo al superávit del ejercicio anterior y para reforzar varias partidas del Presupuesto Municipal Ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que rean con venientes.

Viniegra de Arriba, a 16 de octubre de 1964.

El Alcalde,
2010